

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"ASESORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL AUZ
ASOCIADOS S.A."

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 7 de Abril de 2003

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
170275147-8	GARRIDO, Carlos Alberto	Socio Fundador
170371241-2	AUZ REYES, Manuel Mesias	Socio Fundador

4. OBJETO:

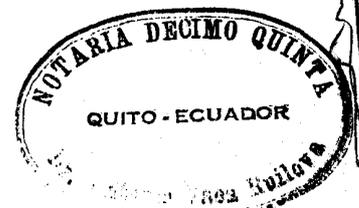
Compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de
todo tipo de repuestos, accesorios y equipos contra incendios. Diseño,
Construcción y Mantenimiento de Sistemas de Seguridad Industrial.
Asesoramiento de Sistemas en Seguridad Industrial.

CUANTÍA: USD\$8.000,00

SEGURIDAD INDUSTRIAL.doc

C.A.F.P.

DI: 4 COPIAS.



Dr. Antonio Vaca Rulova

1

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

1 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
2 hoy día siete de Abril del año dos mil tres, ante mí Doctor
3 Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón,
4 comparecen: el señor CARLOS ALBERTO GARRIDO y el señor
5 MANUEL MESIAS AUZ REYES, por sus propios derechos. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
7 edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de
8 Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse,
9 a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura
10 pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo
11 tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Al Protocolo de
12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga
13 el presente Contrato de sociedad y el Estatuto social de la misma, al
14 tenor de lo constante en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
16 celebración del presente Contrato de Sociedad y Estatuto Social de
17 la misma los señores Auz Reyes Manuel Mesias y Garrido Carlos
18 Alberto Los comparecientes son ecuatorianos de nacimiento,
19 mayores de edad, de estado civil casados respectivamente de
20 profesión empresarios. Los otorgantes tienen su domicilio en el
21 Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito. **CLAUSULA**
22 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-** Los
23 comparecientes manifiestan su voluntad de fundar y constituir, como
24 en efecto lo hacen mediante el presente instrumento, una Sociedad
25 Anónima al amparo de lo preceptuado en la Ley de Compañías, a la
26 que denominan **“ASESORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL**
27 **AUZ ASOCIADOS S.A.”**, y la que operará de conformidad con lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto Social.

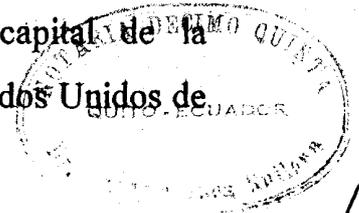
1 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**
2 **ASESORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL AUZ**
3 **ASOCIADOS S.A.. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.**

4 La Sociedad es una sociedad Anónima y su denominación es
5 **ASESORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL AUZ**
6 **ASOCIADOS S.A.. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su
8 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de
9 Quito. La Junta General de Accionistas está facultada para
10 establecer oficinas, agencias, sucursales o delegaciones dentro del
11 país o en el extranjero y aún cambiar el domicilio societario, con
12 sujeción a la legislación vigente. **ARTICULO TRES.- PLAZO.**

13 La Sociedad se la constituye para **CINCUENTA (50) AÑOS** plazo
14 a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad en
15 el Registro Mercantil. El plazo contratado podra ser ampliado o
16 reducido y aún acordarse la disolución anticipada de la Sociedad
17 mediante resolución de los Accionistas adoptada en Junta General
18 constituida especial y señaladamente para cualquiera de los
19 propósitos anotados. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO DE**

20 **LA SOCIEDAD.** Es objeto de la sociedad: **A.-** La compraventa,
21 importación, exportación, distribución y comercialización de todo
22 tipo de repuestos, accesorios y equipos contra incendios. **B.-**
23 Diseño, Construcción y Mantenimiento de Sistemas de Seguridad
24 Industrial. **C.-** Asesoramiento de Sistemas en Seguridad Industrial.
25 **D.-** La compraventa, importación, exportación, distribución y
26 comercialización de todo tipo de repuestos y accesorios para
27 Protección Personal. **E.-** La importación, exportación,
28 comercialización de maquinas industriales y agrícolas de toda clase;

1 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, de equipos y
2 sistemas de computación, comunicación y transmisión, herramientas
3 y toda clase de instrumentos y suministros mecánicos; artículos de
4 deporte, juguetería, artículos de bazar y librería; de equipos de
5 instrumental médicos y para laboratorios; de muebles, madera,
6 metales, de productos de vidrio y cristal; productos de cuero y
7 textiles; **F.-** La actividad mercantil como mandataria, mandante,
8 agente, representante de personas naturales o jurídicas, sean
9 nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social. **G.-**
10 Asesoramiento administrativo en el área legal (Tributario, laboral,
11 societario). Asesoramiento Ambiental. Para el cumplimiento del
12 objeto social referido, la sociedad podrá asociarse con personas
13 naturales o jurídicas, sean esta nacionales o extranjeras; suscribir
14 capitales, participar como accionista o socio en sociedades del país
15 o del exterior, representar a personas naturales o jurídicas
16 ecuatorianas o extranjeras; realizar importaciones, exportaciones y,
17 en general, efectuar y realizar toda clase de actos y contratos civiles,
18 mercantiles o de cualquier otra naturaleza autorizados por la Ley;
19 así como cualquier actividad de lícito comercio, afines, similares,
20 complementarias y relacionadas con el mismo. Sociedad se dedicará
21 a la administración y coordinación de carga, tramites de importación
22 y exportación; tramites de desaduanización de productos, materia
23 prima y mercaderías. **ARTICULO CINCO.-**
24 **REPRESENTANTE LEGAL.-** La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de Sociedad le corresponde al Gerente General, con las
26 facultades y limitaciones que señalan la Ley y el presente Estatuto.
27 **ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
28 compañía es de **OCHO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de



1 América (USDS 8.000,00), dividido en ochocientas (800) acciones
2 de **DIEZ DOLARES** (USD\$10,00) de los Estados Unidos de
3 América cada una. Cada acción confiere a su titular los siguientes
4 derechos: **A.** A un voto en la Junta General de Accionistas. **B.** A
5 participación porcentual mente en el reparta de utilidades de la
6 sociedad y en el patrimonio resultante de la liquidación de la
7 sociedad. **C.** A suscribir nuevas acciones, cuando se acuerden
8 incrementos de capital societario; y **D.** A ejercer los demás derechos
9 dominantes de la Ley o establecidos en el presente Estatuto.

10 **ARTICULO SIETE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
11 La compañía ea gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 Administrada por el Presidente y Gerente General, con las
13 facultades, limitaciones derechos y obligaciones señaladas en la
14 Ley, Estatutos, reglamentos y directivas que al efecto dicten los
15 Accionistas mediante acuerdo adoptado en Junta General.

16 **ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
17 General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la
18 Sociedad. La Junta General de Accionistas se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, observando las disposiciones legales,
20 reglamentarias y estatutarias dictadas al efecto; y,
21 extraordinariamente, cuantas veces lo consideren necesario los
22 Accionistas o los Administradores, cuidando de cumplir para este
23 propósito con las normas dictadas al efecto. Las convocatorias a
24 reunión de Junta General podrán ser realizadas indistintamente por
25 el Presidente o el Gerente. La convocatoria se realizará por la
26 prensa con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha
27 señalada para la reunión; al efecto no se contarán ni el día en que se
28 practique la convocatoria ni aquel en que se deba realizar la reunión.

1 La Junta General de Accionistas se rige en su organización,
2 funcionamiento y son sus atribuciones las señaladas en la Ley de
3 Compañías vigentes, reglamentos dictados por la Ley de
4 Compañías, así como lo señalado en el presente Estatuto. **DE**
5 **LOS QUORUM DE INSTALACION Y DECISORIO.-** La
6 Junta, General estará válidamente constituida en primera
7 convocatoria cuando los asistentes a la misma representen más de la
8 mitad del capital social pagado; de requerirse una segunda
9 convocatoria, se instalará con el número de Accionistas presentes,
10 debiendo hacer constar tal particular en la correspondiente
11 convocatoria. Las resoluciones que adopte la Junta General serán
12 tomadas por la mayoría absoluta de los accionistas presentes; los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
14 Corresponde a la Junta General el autorizar la enajenación de los
15 bienes patrimoniales de la sociedad, autorizar la constitución de
16 gravámenes y limitaciones que se desee constituir sobre los bienes
17 de la sociedad, así como la constitución de apoderados generales o
18 especiales. **ARTICULO NUEVE.- DE LOS**
19 **ADMINISTRADORES.-** La Sociedad será administrada por el
20 Presidente y el Gerente General, conforme las disposiciones legales
21 y estatutarias pertinentes. No se requiere ser Accionista de la
22 Sociedad para acceder a ser nominado para el desempeño de tales
23 funciones. Es facultativo de la Junta General de Accionistas reelegir
24 indefinidamente a los administradores o removerlos de sus
25 funciones antes de fenecer el plazo estipulado en el presente
26 Estatuto y respectivo nombramiento, observando el correspondiente
27 procedimiento. **ARTICULO DIEZ.- DEL PRESIDENTE.-**
28 Corresponde al Presidente ejercer su mandato durante el período de

1 **DOS (2) AÑOS**, los que contarán a partir de la fecha de inscripción
2 del nombramiento en el Registro Mercantil. O sea designado Son
3 sus deberes y atribuciones: A. Presidir las juntas generales de
4 accionistas. B. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
5 certificados de acciones, así como los documentos y obligaciones
6 que señalan en este Estatuto. C. Subrogar al Gerente General en
7 caso de ausencia de éste y hasta cuando se reintégre o sea
8 designado nuevo titular. D.- Las demás señaladas en la Ley de
9 Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO ONCE.- DEL**
10 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado para
11 periodos de **DOS (2) AÑOS**. Los que correrán desde la fecha de
12 inscripción del respectivo nombramiento en el Registro Mercantil.
13 **ARTICULO DOCE.- DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y**
14 **OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
15 atribuciones, deberes y obligaciones del Gerente General, las
16 siguientes: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la
17 sociedad. B. Administrar la sociedad, con las facultades y
18 limitaciones puntualizadas en la Superintendencia de Compañías y
19 el Estatuto Social. C. Llevar los libros sociales, contables y
20 administrativos. Las actas de las juntas de accionistas se extenderán
21 escritas a máquina, en el Adverso y reverso de hojas debidamente
22 foliadas y observando el reglamento dictado al efecto por la Ley de
23 Compañías. D. Nombrar y remover al personal de la compañía. E.
24 Elaborar el presupuesto de la sociedad, sugiriendo sueldos, salarios
25 y remuneraciones en general que percibirán los empleados y
26 trabajadores de la sociedad y someterlo a consideración de la Junta
27 General de Accionistas. F. Las demás señaladas en este Estatuto y
28 la Ley. Para los casos de venta y/o limitaciones del dominio de los

1 bienes sociales, el Gerente General requerirá autorización previa y
2 expresa de los Accionistas adoptada en Junta General.
3 **ARTICULO TRECE.- DE LA FISCALIZACION.-** Para la
4 función fiscalizadora de la Sociedad, la Junta General de
5 Accionistas designará un comisario y su correspondiente suplente,
6 caso de ser designados ajustarán su gestión a lo señalado a Ley de
7 Compañías. **ARTICULO CATORCE.- DE LAS**
8 **UTILIDADES.-** Respecto a las eventuales utilidades de la
9 sociedad, deducidos que sean los porcentajes que dispone la Ley de
10 Compañías tanto para la confirmación del fondo de reserva cuanto
11 para la distribución a los trabajadores, los Accionistas resolverán en
12 Junta General sobre su reparto o reinversión. **ARTICULO**
13 **QUINCE.- DE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE**
14 **ACCIONES.-** De la transferencia de acciones se lo realizara de
15 acuerdo a lo que establece el Artículo ciento ochenta y ocho y
16 siguientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.-**
17 **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-** La disolución de la
18 sociedad se producirá por los causales establecidos en la Ley,
19 pudiendo a demás ser resulta por los Accionistas en Junta General
20 en la que se hayan observado los procedimientos y requisitos
21 puntualizados en la Ley de Compañías, reglamentos y resoluciones.
22 **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- LIQUIDACION DE LA**
23 **SOCIEDAD.-** Resuelta la disolución de la sociedad procederá la
24 liquidación. Corresponde a la Junta General de Accionistas la
25 designación del Liquidador y su suplente. Tanto para proceder a la
26 liquidación como a las designaciones indicadas, se actuará conforme
27 a lo señalado en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ Y**
28 **OCHO.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El

1 capital social es de **OCHO MIL DOLARES AMERICANOS**
 2 (USD\$8.000,00), ha sido suscrito y pagado el veinticinco por ciento
 3 (25%) conforme el siguiente detalle, y el setenta y cinco por ciento
 4 (75%) restante en un año calendario:

6 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
7	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
9 Garrido Carlos A.	80,00	20,00	8
10 Auz Reyes Manuel M.	7.920,00	1.980,00	792
11 TOTALES	8.000,00	2.000,00	800

13 En todo lo previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto
 14 en la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA.-** Los
 15 comparecientes facultan al doctor **FERNANDO SOLIS** para
 16 que a su nombre y con su sola firma actúe cuanto sea
 17 necesario hasta obtener la legal existencia de la sociedad,
 18 cuya constitución contratan mediante el presente instrumento,
 19 así como para que convoque a la primera Junta General de
 20 Accionistas. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
 21 demás cláusulas de estilo y necesarias para la plena validez
 22 legal de este instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA**, que
 23 se encuentra firmada por el doctor Fernando Solis, con
 24 matrícula profesional número tres mil ochocientos setenta y
 25 dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
 26 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
 27 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue
 28 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos se

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1 afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
2 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7



8 F) CARLOS GARRIDO A.

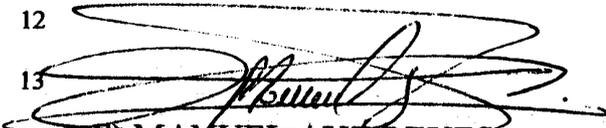
9 CC. 170275147-8

10

11

12

13



14 F) MANUEL AUZ REYES

15 CC 170371241-2

16

17

El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170371241-2

AUZ REYES MANUEL MESTAS

29 JULIO 1957

CARCHI/ESPEJO/EL ANGELO

01 041 0011

CARCHI/ESPEJO

EL ANGELO 57

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA ***** Y4444V4444

CASADO MARIANA GARRIDO

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL AUZ SALAZAR

ROSA REYES

QUITO 14/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FIRMA No. 2382645

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 0015

Electoral Tribunal No. 1703712412

Electoral Tribunal No. Cedula

AUZ REYES MANUEL MESTAS

Electoral Tribunal No. Pellidos y Nombres

Electoral Tribunal No. QUITO

Electoral Tribunal No. CANTON

Electoral Tribunal No. Provincia

Electoral Tribunal No. SAN BLAS

Electoral Tribunal No. PARROQUIA

Electoral Tribunal No. Presidente de la Junta

[Signature]

[Barcode]

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE
ABRIL DEL DOS MIL TRES.

El Notario

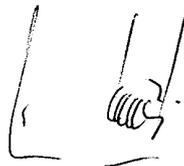
[Handwritten signature]



Dr. Antonio Vaca Ruilova

RAZON: Mediante resolución No. 03.Q.II.1415, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 16 de Abril del 2003, se aprueba la Constitución de ASESORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL AUZ ASOCIADOS S.A., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de constitución de fecha 7 de Abril de 2003. Quito, a veinte y nueve de Abril de dos mil tres.

El Notario



RECEIVED
JUN 10 1964





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS QUINCE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de Abril del 2.003, bajo el número **1297** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASESORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL AUZ ASOCIADOS S.A.**", otorgada el 07 de Abril del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13116**.- Quito, a cinco de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

